

¿Qué es una petición de dependencia?

Una petición de dependencia es un documento legal dirigido al tribunal sobre preocupaciones de que un niño ha sido abusado, descuidado o abandonado; y que no hay ningún padre o madre capaz de cuidar al niño de manera segura. La petición de dependencia solicita al tribunal que intervenga y proteja al niño de cualquier daño; y que el Estado asuma la custodia legal temporal del niño.

¿Quiénes son las partes legales en un caso de dependencia?

Los padres y el DCYF (Departamento de Niños, Jóvenes y Familias) son partes legales del caso y son representados por abogados en el tribunal. La tribu del niño es una parte legal del caso. Los cuidadores no son partes legales y no tienen derecho a recibir información acerca del caso de los padres.

¿Quién habla por el niño en el tribunal?

"A los niños se les asigna un tutor ad litem (GAL) o un abogado para que le informe al juez en las audiencias del tribunal lo que considera ser más beneficioso para el niño y lo que el niño necesita o quiere". Es posible que escuche que se refieran a un GAL como defensor o CASA (Defensor Especial Nombrado por el Tribunal). El representante del niño se pondrá en contacto con usted para solicitar actualizaciones acerca de cómo está el niño y para establecer un momento para hablar con el niño a solas. Aunque el deber del representante del niño es recopilar información acerca del niño, no puede compartir información confidencial sobre el caso con usted.

¿Cuál es el rol del trabajador social en el tribunal?

El trabajador social se esfuerza para mantener seguros a los niños. El trabajador social se esfuerza para que el niño regrese con el padre o la madre; se asocia con los niños, los jóvenes y las familias para crear un plan de caso; y le brinda al tribunal recomendaciones e informes de progreso.

Cómo resolver las inquietudes

Póngase en contacto con el trabajador social asignado, seguido del supervisor asignado y, luego, con el administrador del área. https://fortress.wa.gov/dshs/ca/employeedirectory

La Oficina de Relaciones del Constituyente del DCYF puede ayudarle a resolver problemas.

Teléfono gratuito: 1-800-723-4831

constrelations@dcyf.wa.gov

www.dcyf.wa.gov/contact-us/constituent-relations

La Oficina de Mediación para Familias y Niños investiga quejas sobre las medidas o la falta de medidas de la agencia relacionadas con un niño o padre/madre que participa en los servicios de protección o bienestar infantil.

Teléfono gratuito: 1-800-571-7321 Teléfono: (206) 439-3870

https://ofco.wa.gov/

Para denunciar el abuso o la negligencia infantil Llame al 1-866-ENDHARM (1-866-363-4276), una línea directa disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, que lo comunicará directamente con la oficina local correspondiente.

www.dcyf.wa.gov/safety/report-abuse

Contactos importantes

Nombre, teléfono y correo electrónico del trabajador social:

Nombre, teléfono y correo electrónico del supervisor:

Nombre, teléfono y correo electrónico del CASA/GAL:

Nombre, teléfono y correo electrónico del abogado del niño:

Si desea obtener copias de este documento en un formato o idioma diferente, comuníquese con la Oficina de Relaciones del Constituyente del DCYF (1-800-723-4831 | 360-902-8060, ConstRelations@dcyf.wa.gov).

DCYF PUBLICATION CWP_0065 | DSHS 22-1741 SP (12-2020) Spanish

Comprender el proceso de dependencia del tribunal para los cuidadores



TIENE DERECHO A LO SIGUIENTE:

- Ser tratado con respeto
- Ser notificado con las fechas del tribunal e invitado a reuniones de planificación compartida
- Recibir el "Informe del cuidador para el tribunal" para completar

USTED ES RESPONSABLE DE LO SIGUIENTE:

- Cuidar, querer, criar y proporcionarle un hogar seguro al niño.
- Explicarle al niño de una forma positiva y apropiada para su edad que su padre/madre no puede cuidarlo de forma segura en este momento.
- Cooperar con el servicio y el plan de visitas de tiempo familiar establecido por el tribunal.
- Mantener informados al trabajador social y al tribunal acerca del progreso y las necesidades del niño.
- Expresar sus preocupaciones y solicitar apoyo cuando lo necesite.



Cronograma del proceso de dependencia del tribunal

REFERENCIA A SERVICIOS DE PROTECCIÓN INFANTIL (CPS) EL NIÑO SE COLOCA EN CUSTODIA PROTECTORA.

AUDIENCIA DE ACOGIDA

(Se lleva a cabo dentro de las 72 horas de la colocación.)

CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE ACOGIDA

(en algunos tribunales: 30 días después de la colocación)

AUDIENCIA DE INVESTIGACIÓN DE HECHOS

(75 días después de que se presenta la petición de dependencia: es posible que este cronograma no se aplique en el tribunal.)

AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN

(dentro de los 90 días de presentar una petición de dependencia) PRIMERA
AUDIENCIA DE
EXAMEN DE
DEPENDENCIA

AUDIENCIA DE PLANIFICACIÓN DE PERMANENCIA

(12 meses e incluye la identificación de un plan concurrente.) AUDIENCIA DE EXAMEN DE DEPENDENCIA

(continua cada 6 meses)

El proceso comienza aquí.

Máximo de 72 horas

30 días

90 días

6 meses

12 meses

18 meses

Tenga en cuenta: la audiencia de planificación de permanencia y la audiencia de examen de dependencia se alternan después de las audiencias iniciales.

CPS recibe una referencia sobre el abuso o la negligencia de un menor. Se toma una decisión de revisión; es posible que la referencia se tome solo como información, o que se asigne para investigación o Respuesta de Evaluación Familiar (FAR). Si el niño no está seguro, el posible que se lo retire del hogar mediante una orden

judicial o con la policía.

Un oficial de policía puede colocar en custodia protectora al niño que ha sufrido un abuso o negligencia, o que se encuentra inseguro. La custodia del niño se le transfiere a CPS. CPS coloca al niño con un cuidador con parentesco o con una familia de acogida. Por ley, un niño no puede estar en custodia protectora por más de 72 horas sin una audiencia en un tribunal

El tribunal decide si el niño continúa en la colocación o si puede regresar a salvo a su hogar.

Se establece un plan de tiempo familiar para que el niño y el padre o madre puedan tener visitas continuas y frecuentes. El tribunal vuelve a decidir si el niño debería continuar en una colocación fuera de su hogar o si debe regresar con sus padres. El tribunal examina el plan de visitas de tiempo familiar y el lugar donde vive el niño.

Si los padres aceptan la dependencia, se presentan órdenes acordadas y el niño se convierte en dependiente del Estado. Si los padres objetan la dependencia, se presentan testimonios y el tribunal decide si el niño se convierte en dependiente del Estado. Se determina si es dentro o fuera del hogar.

Se determinan los servicios que el tribunal les ordena a los padres. Se establecen la colocación y las visitas de tiempo familiar. Esta audiencia a veces sucede con la investigación de hechos.

El tribunal revisa el avance de los padres con los servicios y considera si hay servicios adicionales que puedan respaldar y fortalecer la capacidad de los padres de proporcionarle a su hijo un hogar seguro.

El tribunal podría determinar que es seguro que el niño regrese a casa con una dependencia en el hogar bajo supervisión del tribunal. El tribunal decide cuál debe ser el plan permanente del niño y también cuál debe ser el plan concurrente o secundario del niño si los padres no pueden criar a su hijo de forma segura. Los planes permanentes para el niño incluyen la reunificación familiar, la adopción y la tutela.

El tribunal analiza el progreso de los padres y el plan de caso. El tribunal continúa con la revisión de estos puntos cada seis meses hasta que se logra la permanencia del niño. Si se presenta una petición para cancelar los derechos de patria potestad, este proceso se iniciará en fechas del tribunal separadas.

Reuniones de planificación compartida

Se notifica y se invita a los cuidadores a que participen de todas las reuniones de planificación compartida. Estas reuniones son una oportunidad clave para compartir cómo se encuentra el niño y mostrar su perspectiva y sus opiniones sobre el caso.

Las reuniones de planificación compartida incluyen análisis sobre la seguridad, el bienestar y la permanencia del niño. Entre otros temas, se incluyen los servicios para apoyar al niño.



¿Qué es importante que sepa?

El Departamento de Niños, Jóvenes y Familias (DCYF) debe ofrecerles a los padres apoyo y servicios para ayudarlos a reunificarse de forma segura con su hijo. Los niños regresan a su hogar cuando pueden estar seguros en el hogar familiar. Un juez decide que es seguro que un niño regrese a su hogar en todo momento del caso. Es importante tener en cuenta que los trabajadores sociales pueden dar recomendaciones; el tribunal toma las decisiones.

El DCYF es responsable de dar recomendaciones sobre la planificación de permanencia al tribunal, que pueden incluir la reunificación familiar, la tutela y la adopción. Si el padre/la madre no puede hacer los cambios necesarios para mantener seguro a su hijo, podría perder el derecho a criarlo. Los esfuerzos de reunificación familiar continúan hasta que se cancelan los derechos de patria potestad.

La Ley de Bienestar de Menores Indígenas (ICWA) rige el proceso de dependencia para los niños nativos americanos o nativos de Alaska. Esto incluye las protecciones adicionales, así como también la planificación de los casos y la coordinación con la tribu del niño.

